

REVISTA JUDICIAL

C4

La Hora

me exhibió su pasaporte cuya foto fotostática debidamente certificada por mí agregó a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, del objeto u resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa de seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece a la celebración del presente Poder General, el señor CHEN WEILONG en su calidad de APODERADO GENERAL y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamado indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme EL PODER GENERAL que se adjunta a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- UNO) Con fecha nueve de octubre del dos mil siete, en la notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, se

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.. b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito, o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía

y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la Compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferrir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la

*Sigo estando a la izquierda,
lo que pasa es que aquella
revolución ya no se puede dar hoy.*

DANIEL COHN-BENDIT

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GREENDC S.A.

La compañía GREENDC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.006450 de 11 de Diciembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00
Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, TANTO EN ÁREAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA...

Quito, 11 de Diciembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS

JUDICIAL ESPECIALIZADA
TERCERA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA.
ÁNGELA MERCEDES PANCHI
HUATO, ecuatoriana, mayor
de edad, de estado civil casada,
de ocupación comerciante,
domiciliada en esta ciudad de
Quito, Distrito Metropolitano,
capaz de contraer derechos y

REPU
SUPERINT

EX

DE LA ESCRI
LIQUIDACIÓN Y
EST

1.- Se pone en conocimiento de Compañías mediante 04 DIC. 2012, aprobó la cancelación otorgada ante de la compañía ESTILM yeren asistidos del derecho de la Ley de Compañías presentar su petición ante principal de la compañía fecha de la última publicación particular en conocimiento Juez que reciba la oposición y providencia de oposición y providencia de oposición o de no ser notificada a la inscripción de la referencia y al cumplimiento de los

2.- Al otorgamiento de la parece la señora Patsy M Gerente General. La compañía mayor de edad, de estado de Quito, quien para los efectos de la compañía, notifica a los acreedores contado a partir de la última los documentos que acreditan de la compañía.

Distrito Metropolitano de Q

Ab. Patri
DIRECTORA
Y LIQUID